

lo mencionado, Disponga Casa, Carnufo, comestibles y  
demas necessarios para la vida y sus venia y comida de  
la dñia, de el Señor Alcalde Mayor que hubiere de venia  
y comitina que traese y los más que se necesitaren para  
todo ello lo parible y baya comando del Mayor don  
de por su vez de proprio de esta villa a quien se le haga  
saber para que los submitiese que con relacion enfor  
ma de dho comitario y demas Documentos correspondientes  
se le abonaran en lo que cupiere de su Mayor donia, a  
regladora de comitario a lo que en dho razon ardo  
en lo que se sigue

Acuerdo

En este cañudo se vio un Memorial dado por Antonio  
Palazon Mayor don de proprio de esta villa  
en que pretende se le adigne por subteniente que baya de  
moneda y demas que expone como tal Mayor don, mas  
por suma de más de la de cinco y cinco de reales vellon  
que hasta aqui se le tienen en signados y haviendo  
comparado en favor de ello dho señores Acordaron y  
mandaron que en consideracion de lo expuesto en dho  
Memorial, se le abren a dho Mayor don en lo que se  
de su Mayor donia hasta la cantidad de Documentos en  
Vellon que se le consideran por dhas razones, y que dho  
Memorial se ponga y glosa a continuacion de este cañudo  
de paratos e feitos que aia lugar

Acuerdo

En este cañudo se hizo presente por dho Señor Residor  
de casa como en el tiempo de la limpia y obra de la ara  
quia del baro tubo de quiebra y fallas el molino de esta  
villa de yffricte de yffricte que no molio con algund  
que por dho señores Acordaron mandaron que Antonio Pala  
zon Mayor don de proprio de esta villa abone y pome en  
del arrendamiento de dho molinos a los expresados dños de  
cinco y ocho reales vellon en parte de los dho Diez y siete  
dias de fallas y para que conste y de dho Mayor don lo de  
en la data correspondiente se le entregue y el pres. en  
testim. de este acuerdo

Acuerdo

En este cañudo se puso presente por dho Señor Juan de Salas  
Llanudo como en el Remate de dho Mayor don que se hizo en el año  
pasado que quedo por Juan de Cabrera por espacio de nueve años  
y no se considero para dho Mayor don de proprio de esta villa que se le  
entendiese en cada uno de dho nueve años y que lo que se le  
fue de par dho Mayor don por dho Mayor don a favor de dho Mayor don  
y que se le agregara a esta villa y que en el Remate de los quartos de lo

